



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado Ponente: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. : 81 001 2339 000 2018 00096 00
Demandante : Eulalia Varón Gómez y otros
Demandado : La Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional y
Policía Nacional
Medio de control : Reparación directa
Providencia : Auto que resuelve solicitud de aplazamiento

1. Mediante providencia del 6 de mayo de 2022, se convocó a Audiencia inicial para el 26 de mayo de 2022. El apoderado de la parte demandante pide aplazarla, y aduce (a.45) que para ese mismo día se le ha convocado a otra audiencia virtual, en el Despacho 01 del Tribunal Administrativo de Arauca.

No se accederá al aplazamiento pedido, teniendo en cuenta que al corroborar la información, si bien las dos audiencias coinciden en la fecha, no son simultáneas en la hora. En efecto, la que aquí se cita es a las 10:12 a.m. y la del Despacho 01 es a las 3:40 p.m., momento este para el cual ya habrá terminado la primera. Por lo tanto, no existe superposición o interferencia que le impida al apoderado su debida asistencia a las dos audiencias a las que se le ha convocado. Se insta al apoderado a verificar con extremo cuidado la información de que dispone en este tipo de actuaciones para así evitar innecesario desgaste suyo y de la Rama Judicial y se advierte que no se accederá a petición alguna sobre este asunto.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la reprogramación o aplazamiento de la Audiencia Inicial citada dentro del proceso. En consecuencia, **CONFIRMAR** la fecha programada para dicha diligencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR con inmediatez a las partes y al Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado